

Pieza del Senado 610 (P. del S. 610) para crear la ley de “Retos Demográficos”¹

Forma de citar: Senado de Puerto Rico (2011). Pieza del Senado 610 (P. del S. 610) para crear la ley de Retos Demográficos. CIDE digital, 2(1), 97-104.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO (12 DE NOVIEMBRE DE 2009)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 610

13 de abril de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer la política pública para reconocer el reto demográfico proyectado como un meritorio de la más alta prioridad para la asignación de recursos económicos, tecnológicos e intelectuales; designar un Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia, y

¹ P. del S. 610 presentado por el senador Seilhamer Rodríguez y referida a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Educación y Asuntos de la Familia por el Senado de Puerto Rico en la Decimosexta Asamblea Legislativa de la Primera Sesión Ordinaria, 12 de noviembre de 2009.

empresa privada para esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para enfrentar este reto; designar una Junta Interagencial de Población; designar a la Junta de Planificación como la agencia gubernamental eje para el desarrollo del plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de planificar el desarrollo socioeconómico de nuestra Isla a corto, mediano y largo plazo. Una de las maneras de trazar un plan económico lo es atendiendo los censos poblacionales y las proyecciones demográficas futuras. Es importante que dentro de los planes de desarrollo se tome en cuenta la población a la que van a ir dirigidos los servicios y la capacidad productiva de cada individuo particular.

Existe la responsabilidad de velar por la sustentabilidad y la equidad social de todas las personas que residen en nuestra Isla. Por ello, es meritorio que se destinen los recursos necesarios para capacitar personal y adquirir equipos tecnológicos que beneficien a los diferentes sectores de la población.

En Puerto Rico, la Junta de Planificación cuenta con una Oficina del Censo, la cual es responsable de la coordinación de los programas y actividades relacionadas con el Censo Decenal de Población y Vivienda, y los Censos Quinquenales (Económico y Agricultura) que se llevan a cabo en Puerto Rico. La Oficina del Censo colabora con el Negociado del Censo Federal (NCF) del Departamento de Comercio de los E.U.A. y con el Servicio Nacional de Estadísticas Agropecuarias (NASS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura Federal (USDA), en la coordinación en Puerto Rico de todos los esfuerzos gubernamentales y privados para la planificación efectiva del Censo Decenal del año 2000 y los Censos Quinquenales del año 2002. Se coordinan el desarrollo de los programas geográficos del Censo Decenal. Además, en ella se preparan las estimaciones y proyecciones de población de Puerto Rico, y colabora con el Programa Cooperativo Federal de Estimaciones de Población (FSCPE, por sus siglas en inglés) del NCF en la coordinación de la recopilación de estadísticas gubernamentales utilizadas en la preparación de estimaciones de población total para Puerto Rico y sus 78 municipios.

A pesar de la existencia de dicha Oficina, entendemos que resulta necesario que el Estado tome medidas afirmativas adicionales encaminadas a delinear un plan estratégico que haga posible un desarrollo ordenado de nuestra Isla.

Para ello se debe designar un Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia, y empresa privada para esbozar un plan de trabajo puntual y comprensivo para enfrentar este reto. El Comité estaría compuesto, entre otras, por las siguientes agencias gubernamentales, entidades privadas, organizaciones profesionales y asociaciones: Junta de Planificación, Departamento de Salud, Departamento de la Familia, Departamento de Hacienda, Departamento de Educación, Banco Gubernamental de Fomento, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, Colegio de Contadores Públicos Autorizados, Colegio de Ingenieros y Agrimensores, Colegio de Médicos Cirujanos, Colegio de Trabajadores Sociales, Universidad de Puerto Rico y AARP - Capítulo de Puerto Rico.

La encomienda principal de este Comité será esbozar un plan de trabajo encaminado a identificar e implantar las medidas necesarias para el Puerto Rico del año 2015, atendiendo las necesidades de su composición demográfica.

Por último, resulta imprescindible involucrar a la Junta de Planificación en la planificación y desarrollo de Puerto Rico a largo plazo, ya que dicha agencia cuenta con el conocimiento de las necesidades que enfrenta la familia puertorriqueña en los diversos renglones de nuestra sociedad.

Esta Asamblea Legislativa entiende que con la aprobación de esta Ley, Puerto Rico se beneficiará en gran medida, ya que estaremos preparados para enfrentar el reto demográfico de los años por venir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley del Reto Demográfico”.

3 Artículo 2.- Declaración de Propósitos

4 El Gobierno de Puerto Rico reconoce el reto demográfico proyectado como uno
5 meritorio de la más alta prioridad para la asignación de recursos económicos, tecnológicos e
6 intelectuales.

1 Con el pasar de los años la densidad poblacional de nuestra Isla va aumentando y con
2 ello la necesidad de nuevos servicios. Como parte de la planificación ordenada, el Estado
3 hace unas proyecciones sobre la población estimada en base a género, edades y otros factores.

4 A pesar de los esfuerzos dirigidos a predecir cuáles han de ser las necesidades futuras
5 de nuestra Isla y fomentar el desarrollo estructurado en diversas áreas, reconocemos que para
6 enfrentar el reto demográfico proyectado se debe contar con el esfuerzo de los diversos
7 sectores que componen nuestra economía y de las diferentes agencias gubernamentales que
8 brindan servicios a la población en general.

9 Es por ello que entendemos pertinente esbozar un plan de trabajo, a los fines de
10 identificar e implementar aquellas medidas necesarias para atender las necesidades de la
11 composición demográfica del Puerto Rico del año 2015.

12 Artículo 3.- Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia, y
13 empresa privada (Comité).

14 (a) Se crea el Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno, academia, y
15 empresa privada (Comité).

16 (b) El Comité deberá esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para enfrentar
17 el reto demográfico.

18 (c) El Comité estará adscrito a la Junta de Planificación, quien lo presidirá.

19 (d) El Comité estará compuesto por un representante de las siguientes agencias
20 gubernamentales, organizaciones profesionales o asociaciones:

21 a. Junta de Planificación;

22 b. Departamento de Salud;

23 c. Departamento de la Familia;

- 1 d. Departamento de Hacienda;
 - 2 e. Departamento de Educación;
 - 3 f. Banco Gubernamental de Fomento;
 - 4 g. Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas;
 - 5 h. Colegio de Contadores Públicos Autorizados;
 - 6 i. Colegio de Ingenieros y Agrimensores;
 - 7 j. Colegio de Médicos Cirujanos;
 - 8 k. Colegio de Trabajadores Sociales;
 - 9 l. Universidad de Puerto Rico; y
 - 10 m. AARP -Puerto Rico.
- 11 (e) La encomienda principal del Comité será esbozar el referido plan de trabajo
12 encaminado a identificar e implantar las medidas necesarias para el desarrollo del
13 Puerto Rico del año 2015, atendiendo las necesidades de su composición
14 demográfica.
- 15 (f) La Junta de Planificación será la agencia gubernamental eje para el desarrollo del
16 plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica.
- 17 Artículo 4.- Junta Interagencial de Población
- 18 (a) Se crea la Junta Interagencial de Población (Junta).
- 19 (b) La Junta estará compuesta por un representante de las siguientes agencias
20 gubernamentales, organizaciones profesionales o asociaciones:
- 21 a. Junta de Planificación;
 - 22 b. Departamento de Salud;
 - 23 c. Departamento de la Vivienda;

- 1 d. Departamento de Educación;
- 2 e. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
- 3 f. Universidad de Puerto Rico- Recinto de Ciencias Medicas, Escuela
- 4 Graduada de Salud Pública-Facultad del Programa Graduado de
- 5 Demografía;
- 6 g. Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada;
- 7 h. Departamento de la Familia;
- 8 i. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico;
- 9 (j) La Junta deberá realizar aplicaciones de proyección poblacional, tales como:
- 10 proyección de población escolar, proyección de población de edad avanzada y
- 11 proyección de población civil no institucional de 16 años o más de edad. Además,
- 12 desarrollará metodologías que vayan dirigidas a realizar otro tipo de proyecciones,
- 13 tales como: proyección del hogar, proyección de familias y proyección de
- 14 unidades de vivienda.

15 Artículo 5.- Responsabilidades

- 16 (a) El Comité se constituirá dentro de los 60 días, después de aprobada esta Ley, y
- 17 adoptará un reglamento e iniciará los trabajos conducentes a preparar el plan de
- 18 trabajo que requiere esta Ley. La Junta se constituirá dentro de los 30 días,
- 19 después de que se hayan publicado los resultados de la población por edad y sexo
- 20 basados en el Censo de Población 2010 de Puerto Rico, y adoptará un reglamento
- 21 de conformidad con las disposiciones de esta Ley.
- 22 (b) Para ello es necesario realizar un estudio que analice la expectativa demográfica
- 23 futura e identifique las necesidades de servicio que requerirá dicha población. En

1 el referido estudio deberán participar todas las agencias gubernamentales y
2 organizaciones profesionales mencionadas en el Artículo 3 de esta Ley.

3 (c) Se faculta al Comité y a la Junta a establecer los contactos necesarios con agencias
4 de gobierno estatales o federales o instituciones privadas que propendan viabilizar
5 proyectos que sirvan a los fines de esta Ley.

6 (d) Las propuestas sometidas ante el Comité se considerarán documentos públicos.

7 (e) El Comité deberá sostener al menos una (1) reunión formal, dentro del periodo de
8 tres (3) meses, totalizando como mínimo anual de cuatro (4) reuniones formales.

9 (f) El Comité será responsable de remitir copia del plan de trabajo que adopte al
10 Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

11 g) El plan de trabajo preparado por el Comité determinará el mejor curso de acción a
12 seguirse en el desarrollo de Puerto Rico, prestando especial énfasis en atender el
13 problema de vivienda, educación, salud, finanzas, y acceso a servicios
14 gubernamentales.

15 Artículo 6.- Asignación Presupuestaria

16 La Junta de Planificación incluirá en su Presupuesto operacional los gastos
17 relacionados al cumplimiento de esta Ley, y así lo hará constar en su petición
18 presupuestaria anual.

19 Artículo 7.- Informe de Progreso Anual

20 El Comité deberá remitir al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa
21 un informe de progreso cada año para que éstos, a su vez, tomen las medidas
22 administrativas y legislativas necesarias en beneficio de nuestra sociedad.

23 Artículo 8.- Cláusula de Salvedad

1 Si alguna disposición de las contenidas en esta Ley fuere declarada inconstitucional,
2 dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la
3 misma.

4 Artículo 9.- Vigencia

5 Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2010.